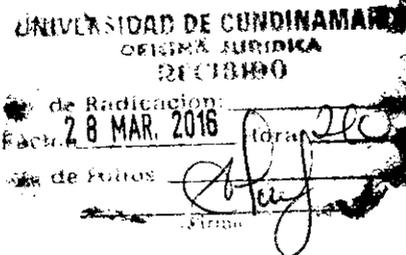




**VIGIASER LTDA.**  
SEGURIDAD PRIVADA - ASESORIAS Y SERVICIOS  
PROFESIONALES EN SEGURIDAD

Bogotá, Marzo 27 de 2016

Señores  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA  
Ciudad



REF: OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA NO. 002

Respetados señores:

De acuerdo al cronograma de la invitación en referencia y estando dentro de los terminos, me permito hacer las siguientes observaciones a los términos de la invitación pública no. 002

**OBSERVACION No.1**

De acuerdo con el requisito habilitante y el factor de evaluación de experiencia del proponente, solicitamos muy respetuosamente a la entidad tener en cuenta que la finalidad de las uniones temporales o consorcios es sumar esfuerzos para cumplir con los requerimientos de la entidad. De acuerdo a lo anterior solicitamos que la entidad permita que la experiencia en instituciones de educación pueda ser acreditada por uno o cualquiera de sus integrantes y adicional a esto incluir dentro de estos criterios de calificación del servicio, la expresión "A satisfacción" por cuanto resulta equivalente a los adjetivos de excelente o bueno ya que este termino es comúnmente empleado por algunos de los contratantes en las distintas entidades tanto públicas como privadas para dar calificación en las certificaciones para los servicios de vigilancia y seguridad privada.

**OBSERVACION No.2**

Haciendo referencia al requisito habilitante licencia de funcionamiento solicitamos muy respetuosamente a la entidad eliminar la solicitud de "**Certificación**" ya que dicha certificación ya no es expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**OBSERVACION No.3**

En mención al requisito habilitante de la Licencia de comunicaciones entendemos que en caso de Unión temporal o consorcio se cumple cuando uno o cualquiera de sus integrantes lo acredite dentro de la propuesta, teniendo en cuenta que para este caso sería suficiente con el uso de un solo canal de comunicación o frecuencia y que al igual que en nuestra observación 1, la finalidad



# VIGIASER LTDA.

SEGURIDAD PRIVADA - ASESORIAS Y SERVICIOS

PROFESIONALES EN SEGURIDAD

de las uniones temporales o consorcios es sumar esfuerzos para cumplir con los requerimientos de la entidad.

## OBSERVACION No.4

Con respecto al factor de evaluación del Coordinador solicitamos muy respetuosamente a la entidad modificar el perfil que están exigiendo en la presente invitación ya que solicitar únicamente profesionales en "ciencias administrativas" se puede tomar como discriminación no permitida por la Constitución y como tal una vulneración al principio de igualdad, por cuanto la ley, las autoridades y los particulares no pueden excluir de adelantar una labor a una persona que resulta idónea dada su formación académica: tal como fue indicado en la sentencia C-191 de 2005: *"en que se estudió la norma según la cual toda obra debía existir un Técnico Constructor (C-964 de 1999, MP Alejandro Martínez Caballero) - la Corte decidió que se torna "irrazonable" y "discriminatorio" exigir en forma absoluta que se contrate a un tipo de técnico cuando existen otros profesionales que pueden ejercer idóneamente la labor - en aquel caso, la vigilancia concreta de una construcción - Para la Corte un mandato "(...) que obliga a que toda obra se contrate un técnico constructor resulta discriminatorio, pues establece un privilegio a favor (...)"*. Como se dijo en la sentencia 226 de 1994 (MP Alejandro Martínez Caballero), *"el objetivo de la reglamentación de las profesiones no es consagrar privilegios a favor de determinados grupos sociales sino controlar los riesgos sociales derivados de determinadas prácticas profesionales"*, por lo cual **no puede el legislador excluir de adelantar una labor, a quien resulta idóneo para hacer. Excluirlo, conlleva desconocer el principio de igualdad, pues no existe razón alguna para justificar porque a dos personas que están capacitadas para realizar la misma labor se les trata de manera diferente, permitiéndole a uno llevarla a cabo y al otro no"**

Adicional a lo mencionado anteriormente y de manera concordante, la normatividad que establece las calidades para acceder a la credencial de Consultor en seguridad privada, *condición o calidad similar a un Coordinador*, específicamente su Artículo 34 del decreto 2170 de 2001 (modificado por el Decreto 2885 de 2009), establece 6 opciones diferentes para acceder a la credencial, así:

*"Para obtener la credencial de consultor, asesor, o investigador en seguridad privada, se requiere acreditar uno de los siguientes requisitos:*

### **a) Consultor en Seguridad Privada:**

- Ser oficial superior de la Fuerza Pública en retiro y postgrado en áreas de la seguridad o la defensa.
- **Título de formación universitaria** o ser oficial Superior de la Fuerza Pública en retiro y dos (2) años de experiencia en cargos administrativos u operativos en seguridad privada.
- **Título de formación universitaria** y postgrado en áreas de seguridad privada o seguridad integral.
- Experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de jefe de operaciones o director de seguridad por un tiempo no inferior a siete (7) años.
- Los exfuncionarios del Departamento Administrativo de Seguridad DAS que hubieren ejercido cargos por un periodo no inferior a tres (3) años como director, subdirector, secretario general, director general de inteligencia, director general operativo y subdirectores, directores



# VIGIASER LTDA.

SEGURIDAD PRIVADA - ASESORIAS Y SERVICIOS

PROFESIONALES EN SEGURIDAD

*seccionales y subdirectores seccionales y director técnico de academia y jefe oficina de protección especial.*

*- Las personas que acrediten título universitario como administrador policial conforme a la Ley 1249 de 2008 y demás normas que la desarrollen o reglamenten."*

Teniendo en cuenta que la normatividad mencionada anteriormente es la vigente al respecto solicitamos muy respetuosamente a la entidad que los Coordinadores que sean profesionales universitarios en cualquiera área u oficiales retirados de las fuerzas armadas con credencial de consultor puedan desempeñar las funciones de coordinador en la Universidad de Cundinamarca ya que el organismo competente que para el caso es la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada determinó que si son idóneos para ejercer esa actividad.

Cordialmente,

IASHIN ROJAS BERMUDEZ

Director comercial

VIGIASER LTDA.

Tel 3178831152

E-mail. iasho@hotmail.com



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

32.

Fusagasugá, 2016-04-04

Señores  
**VIGIASER LTDA**  
Bogotá, D.C

REF. RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA  
INVITACIÓN PÚBLICA No. 002

*OBSERVACIÓN No. 1*

*"De acuerdo con el requisito habilitante y el factor de evaluación de experiencia del proponente, solicitamos muy respetuosamente a la entidad tener en cuenta que la finalidad de las uniones temporales o consorcios (...)..."*

**RESPUESTA**

Se aclara que la sumatoria de las certificaciones deberá alcanzar el requisito descrito en el numeral 6.2.3. Los requisitos de las certificaciones de experiencia para las Uniones Temporales o Consorcios serán aclarados en la adenda, por lo tanto, se tendrá en cuenta de manera parcial la observación.

*OBSERVACIÓN No. 2*

*"Haciendo referencia al requisito habilitante licencia de funcionamiento solicitamos muy respetuosamente a la entidad eliminar la solicitud de "Certificación"..."(..."*

**RESPUESTA**

Analizada la observación presentada por ustedes, se realizará la respectiva aclaración en la Adenda correspondiente

*OBSERVACIÓN No. 3*

*"En mención al requisito habilitante de la Licencia de comunicaciones entendemos que en caso de Unión temporal o consorcio se cumple cuando (...)..."*

**RESPUESTA**



**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

La Universidad mantiene este criterio establecido para los Consorcios o Uniones Temporales, sin embargo, realiza aclaración según Adenda al proceso, en la cual se permiten otras opciones para dar cumplimiento a este requisito técnico habilitante.

**OBSERVACIÓN No. 4**

Con respecto al factor e Evaluación del Coordinador solicitamos muy respetuosamente...(…)

**RESPUESTA**

Analizada la observación presentada por ustedes, se realizará la respectiva aclaración en la Adenda correspondiente.

Sin otro particular,

**RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO**  
Director ( E ) Bienes y Servicios